TESTIMONIO

PROTOCOLIZACION № 9/2000

Protocolización del trámite administrativo de reconocimiento de personalidad jurídica, del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, representada para el efecto por Rene Curcuy Gumiel, Renato Collazos Nava, Ricardo Gonzales y Fernando Ossio, quienes presentan, actas de fundación, posesión y aprobación de Estatuto Y Reglamento, El Estatuto, El reglamento, el dictamen fiscal y la resolución Prefectural correspondiente.

Sucre, 10 de marzo de 2000

En la ciudad de sucre capital de la República de Bolivia a horas once del día diez de marzo del año dos mil, ante mí la abogada Delma Miranda Arancibia, notaria de gobierno y Hacienda del departamento de Chuquisaca dentro de la comprensión de mi jurisdicción y ante los testigos instrumentales que al final se nombran y a instrumento público, EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE suscriben, me pasen para que eleve RECONOCIMIENTO DE OERSONALIDAD JURIDICA, DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA, REPRESENTADA PARA EL EFECTO POR RENE CURCUY GUMIEL, RENATO COLLAZOS NAVA, RICARDO GONZALES Y FERNANDO OSSIO, el mismo que, ha sido efectivamente protocolizado conforme a sus antecedentes, y que una vez rubricado por la suscrita Notaria ha sido agregado a la colección de su clase de este despacho notarial, correspondiente al presente año conforme las leyes en actual vigencia y pueda asi surtir efectos legales frente a terceras personas, en presencia de los testigos instrumentales, ciudadanas en actual ejercicio Victoria Higueras Reyes, casada, con C.I. 1104281 Ch., Secretaria y la señora Lidia Mora Saldaña de Padilla, casada, empleada publica con C.I. 1058463 Ch. Ambas vecinas de esta ciudad, mayores de edad y hábiles por derecho a quienes de conocerlas también DOY FE. Fdo. Victoria Higueras Reyes, TESTIGO.- Sra. Lidia Mora Saldaña de Padilla, TESTIGO.- Fdo. Lic. Delma Miranda Arancibia NOTARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, UN SELLO NOTARIAL, adjuntando comprobante de pago número 012411, cuyo tenor y contenido es el siguiente: Señor Prefecto y comandante general del departamento de Chuquisaca. Solicita reconocimiento de personalidad jurídica.

Otrosi.

Rene Curcuy Gumiel, Renato Collazos Nava, Ricardo González y Fernando Ossio, mayores de edad, ingenieros bolivianos hábiles por derecho, en nuestra condición de Directores del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, ante Ud. Con el debido respeto, exponemos y pedimos:

El CIC/CH., es una agrupación que agrupa a todos los profesionales Ingenieros Civiles, cuyas actividades precisamente desarrollan en el departamento de Chuquisaca. Ahora bien conforme nuestro estatuto Orgánico, la Institución cumple y tiene una serie de objetivos entre los que se destacan la defensa intransigente del ejercicio profesional del ingeniero, tanto en la administración pública como privada; analizar los problemas de desarrollo regional y nacional, promover la actualización del conocimiento científico, promover la participación del colegio en instituciones regionales y nacionales en una serie de actividades que se hallan contempladas a partir del ART. 5 del Estatuto Orgánico del CIC-CH, a la fecha velando por nuestra Institución y lograr que sea un ente de derecho, hemos elaborado y aprobado nuestros respectivos Estatutos y Reglamentos que regirán lo destinos de nuestra institución Colegiada.

Por lo que a fin de cumplir de todos los objetivos y metas que nos hemos trazado por la Institución que representamos, conforme a disposiciones legales vigentes, por la documental que nos permitimos acompañar al presente memorial, acreditamos haber cumplido con todos los requisitos exigidos por los Arts. 58, 59, 60, y 61 y siguientes del código Civil en actual vigencia.

Por lo expuesto solicitamos muy respetuosamente a su autoridad que previas las formalidades de rigor dicto la correspondiente Resolución Administrativa reconociendo la Personalidad Jurídica a nuestra institución que jira bajo el nombre de la Razón Social Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, CIC-Ch. Con domicilio legal en la

ciudad de sucre, para lo cual adjuntamos los documentos requisitos base para esta clase de trámites. Dar curso a lo solicitado, será un acto de estricta y transparente administración de justicia.

Otrosi 1ro. Previo Dictamen Fiscal, pedimos se registre y protocolice los documentos en la Notaria de Gobierno, hacienda y Minas del Departamento de Chuquisaca.

Otrosi 2do. A saber determinaciones estaremos en la secretaria de su despacho.

Sucre, diciembre de nueve de mil novecientos noventa y nueve.

Fdo. Dr. Alejandro Nava Acha, ABOGADO, Fdo. Ing. Rene Curcuy Gumiel, Fdo. Ing. Renato Collazos Nava, Fdo. Ricardo Gonzales Fdo. Fernando Ossio.

Se recibió en oficina de Dirección Departamental Jurídica de la Prefectura del Departamento de Chuquisaca en f3echa diecisiete de febrero del año dos mil, a horas once y treinta de la tarde, pasa a despacho en el día.

Certifico: Fdo. Norma J. Amado Terán Secretaria Dirección Jurídica Deptal, Prefectura – Chuquisaca, Un sello Decreto que le corresponde: Sucre febrero 21 de 2000.

En cumplimiento del Art. 58 del C. Civil, córrase en Vista fiscal.

Al otrosi 1ero. Se proveerán en su oportunidad.

Al otrosi 2do. Señalado.

Fdo. Fátima Balderas de Prudencio M.C.A. 0428. Directora Deptal. Jurídica Prefectura de Chuquisaca. Un sello. Presentado a horas 10:00, del día 22 de febrero de 2000, Lola de los Angeles Vega Ch. secretaria fiscalía de materia, Fiscalía de Distrito de Chuquisaca, Sucre – Bolivia.

Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca.

Acta de reunión. Colegio de Ingenieros Civiles – Chuquisaca. Asamblea Nº 001/99. Orden del día. Punto único elección de Directorio. De acuerdo a una serie de intervenciones se resuelve nominar a los Ing. Rene Curcuy Gumiel, Ing. Renato Collazos Nava, Ing. Ricardo Gonzales, Ing. Fernando Ossio. Como un Directorio transitorio para la consecución de la personería jurídica con estatutos y reglamentos en un periodo no mayor a los cuatro meses.

La reunión iniciada a hrs 19:00 termino a hrs 20:00. Por el Directorio anterior, Ing. Rene Curcuy Gumiel, Ing. Renato Collazos Nava.

Sucre, 29 de octubre de 1999. Cursan fotocopia de C.I. Ing. Rene Curcuy Gumiel, Ing. Renato Collazos Nava, Ing. Ricardo Gonzales, Ing. Fernando Ossio.

ACTA DE FUNDACION

En la ciudad de Sucre, capital de la república de Bolivia en fecha 10 de julio de mil novecientos noventa y tres, a horas 11:00a.m. Se llevó a cabo la Asamblea de los Ingenieros Civiles residentes en esta ciudad, a objeto de constituir la asociación de ingenieros Civiles de Chuquisaca.

La indicada asamblea acordó formar una directiva ad-hoc cuyo objetivo es recabar toda la documentación pertinente y poder realizar todos los trámites correspondientes para la consolidación de la organización. Para fines de carácter legal todos los asistentes suscriben su firma al pie de la presente acta, Dándose conformidad a lo determinado. Cursan ciento cuarenta y tres nombres y firmas a continuación.

ACTA DE POSESIÓN

Mesa directiva del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca.

En la ciudad de Sucre, Capital de la Republica se procedió a la posesión de la primera mesa directiva de Ingenieros Civiles en presencia del Presidente de Sociedad de Ingenieros de Bolivia Filial Chuquisaca.

El acto se llevó a cabo en dependencias de la cámara de la Construcción ubicado en calle Komareck №. 81 el día 28 de octubre de 1994 años a horas 21:30.

DIRECTIVA

Presidente: Ing. Rene Burgos Arancibia,

Vicepresidente: Ing. Gualberto Rivera Cortez, Director titular: Ing. Hugo Aguilar Rodríguez, Director titular: Ing. Renato Collazos Nava,

Director titular: Ing. Roberto Linares Baspineiro,

Director suplente: Rene Curcuy Gumiel,

Director suplente: Ing. Víctor Roberto Rocabado Cuellar

Para constancia del presente acto, firman por el Directorio Ad- hoc: Ing. Rene Burgos Arancibia, Ing. René

Collazos, Ing. Hugo Aguilar, Presidente S.I.B. Ricardo Gonzales.

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO

En la ciudad de Sucre, capital de la República de Bolivia, siendo las diecisiete horas del día veinte nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve años, se llevó a cabo la reunión de Directorio transitorio del Colegio de "ingenieros Civiles de Chuquisaca" con el objeto especifico de proceder a la aprobación del Estatuto de nuestra Institución, por lo que una vez considerada la indicada disposición legal tanto en grande, detalle y revisión se procedió en forma unánime a emitir nuestra conformidad, decretándose conforme a derecho de APROBACION DEL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA en sus VI CAPITULOS Y 36 ARTICULOS.

El mismo a partir de la fecha regirá los destinos de nuestra Institución Colegiada.

En constancia y honor a la verdad, de la veracidad del presente acto jurídico, el Directorio Transitorio conformado conforme acta Nº001/99 de fecha 29 de octubre, en pleno del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, suscribe y rubrica el presente ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO, y para un solo efecto.

Ing. Rene Curcuy Gumiel, Ing. Renato Collazos Nava, Ing. Ricardo Gonzales, Ing. Fernando Ossio.

ACTA DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO

En la ciudad de Sucre, capital de la República de Bolivia, siendo las diecisiete horas del día veinte nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve años, se llevó a cabo la reunión de Directorio transitorio del Colegio de "ingenieros Civiles de Chuquisaca" con el objeto especifico de proceder a la aprobación del Reglamento de nuestra Institución, por lo que una vez considerada la Indicada disposición legal tanto en grande, detalle y revisión se procedió en forma unánime a emitir nuestra conformidad, decretándose conforme a derecho de APROBACION DEL REGLAMENTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA en sus VI CAPITULOS Y 36 ARTICULOS.

El mismo que a partir de la fecha, regirá los destinos de nuestra institución colegiada. En constancia y honor a la verdad, de la veracidad del presente acto jurídico, el Directorio Transitorio conformado conforme Acta Nº.001/99 de fecha 29 de octubre, en Pleno del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, suscribe y rubrica el presente **ACTA DE APROBACION DEL REGLAMENTO**, y para un solo efecto.

Ing. Rene Curcuy Gumiel, Ing. Renato Collazos Nava, Ing. Ricardo Gonzales, Ing. Fernando Ossio.

DICTAMEN FISCAL

SEÑOR PREFECTO Y COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

DICTAMINA: En mérito de la documentación adjuntada en fojas29 útiles y cumplido el primer párrafo del Art. 58 del Código Civil corresponde a vuestra autoridad, pronunciar Resolución Administrativa otorgando la Personalidad Jurídica del COLEGIO DE INGENIERODS CIVILES DE CHUQUISACA CIC-CH. Se determina también que el correspondiente legajo se protocolice en la Notaria de Gobierno de vuestra dependencia, todo el cumplimiento del Art. 75 del Decreto reglamentario de la Ley de Descentralización Administrativa (D.S.R.Nº.24206). Sucre, 26 de febrero de2000.

Rene Curcuy Gumiel

PERSONERÍA JURIDICA

Fdo. Julio Cesar Sandoval S. FISCAL DE MATERIA PENAL SUCRE- BOLIVIA. Treinta sellos de cinco Bolivianos.

RESOLUCIÓN PREFECTURAL NO 031/2000

DOCTOR MARCELO ARANDIA OSTRIA PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

CONSIDERANDO: Que, el reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Asociaciones, constituye facultad privativa del Prefecto de Departamento, conforme establece el inciso r) del artículo quinto de la Ley de descentralización Administrativa No.1654, de fecha 24 de diciembre de 1995.

Que, revisada la solicitud presentada por los Señores: Ing. Rene Curcuy Gumiel, Ing. Renato Collazos Nava, Ing. Ricardo Gonzales, Ing. Fernando Ossio, para el reconocimiento de la personalidad Jurídica del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca CIC-CH, así como lo documentos que se acompañan a la misma se evidencia que se ha cumplido con los requisitos y condiciones exigidas por la Constitución Política del Estado y Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que exigiendo el dictamen favorable del Ministerio Publico de fecha 26 de febrero de 2000, y cumplidas las formalidades a que hace referencia del Art. 14 del decreto Supremo No.24776 del 31 de julio de 1997, corresponde proceder al reconocimiento de la personalidad jurídica.

POR TANTO RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Se otorga Personalidad Jurídica al COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA CIC-CH, DEBIENDO PROCEDERCE a la protocolización de documentos en Notaria de Gobierno del Departamento de Chuquisaca, extendiéndose el correspondiente testimonio.

Se emite en Palacio de Prefectura de la ciudad de Sucre, en el Primer día del mes de marzo del año dos mil. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Fdo Dr. Marcelo Arana Ostria PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISCA.- UN SELLO PREFECTURAL.

CONCUERDA: El presente TESTIMONIO, con el original de su referencia al que en caso necesario me remito, franqueándose en la ciudad de Sucre, Capital de República de Bolivia, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil. DOY FE.

ESTATUTO ORGÁNICO

- > CAPITULO I Denominación, naturaleza, objeto y domicilio.
- **➤ CAPITULO II De lo miembros.**
- > CAPITULO III De las obligaciones económicas.
- > CAPITULO IV Del Directorio.
- **➤ CAPITULO V De las reuniones y asambleas.**
- > CAPITULO VI Disposiciones complementarias.
- > CAPITULO VII Tribunal de honor Departamental.
- > CAPITULO VIII Asociados de especialidad.

ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUIQUISACA CIC/CH

CAPITULO I

DENOMINACION DE LA NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

- Art. 1. El Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca en adelante el CIC/CH. Es una institución que agrupa profesionales Ingenieros Civiles cuyas actividades se desarrollan en todo el departamento de Chuquisaca.
- Art. 2. La base de su construcción es la organización democrática por decisión libre y soberana de los profesionales Ingenieros Civiles que lo conforman.
- Art. 3. El CIC-CH. esta construido por profesionales de todas las Asociaciones de las especialidades de la ingeniería civil como son las menciones las menciones de: Estructuras, vías de comunicación, sanitaria e hidráulica.
- **Art. 4.** Como organización profesional el CIC-CH, no reconoce diferencias sociales, políticas, particulares, religiosas ni raciales. Es un órgano de derecho Público con jurisdicción departamental, autonomía y su gestión sin fines de lucro.
- Art. 5. El CIC-CH, como institución de participación profesional específica, tiene como objetivos:
- **5.1.** Acoger en su seno a todos los ingenieros civiles conformando una institución Colegiada vigorosa para fomentar, difundir y defender las inquietudes profesionales del Ingeniero Civil en su proyección hacia el desarrollo hacia el desarrollo regional y nacional.
- **5.2.** Ejercitar la defensa intransigente del ejercicio profesional del Ingeniero Civil frente a la usurpación de funciones por elementos ajenos a la profesión tanto en la administración pública como privada, en aquellos rubros que son atributo intrínseco de la ingeniería.
- **5.3.** Como institución Colegiada, analizar los problemas de desarrollo regional y nacional, sugiriendo soluciones pragmáticas que, en función de la conciencia sobre nuestra realidad, permitan un mejor aprovechamiento de los recursos que dispone el país con todas las regiones.
- **5.4.** Incluir en los colegiados un espíritu de compromiso para el ejercicio profesional dentro de los marcos de la ética, en resguardo del prestigio de la ingeniería como profesión al servicio de la sociedad.
- **5.5.** Promover la actualización del conocimiento científico de los Ingenieros Civiles, mediante la realización de conferencias, cursillos y simposios sobre temas que signifiquen en avance de la tecnología aplicada a la práctica profesional.
- **5.6.** Promover la participación del colegio con una representación en las distintas instituciones regionales y nacionales que tengan que ver con los problemas de desarrollo en las que la participación del Ingeniero sea necesaria.
- **5.7.** Establecer formas arancelarias para la remuneración de honorarios profesionales por servicios prestados dentro de la actividad profesional libre, manteniendo un equilibrio entre la oferta y la demanda, acordes con la realidad del mercado que garanticen la respetabilidad de su condición profesional.

- **5.8.** Asumir defensa de los colegas ingenieros que sean objeto de medidas injustas en sus fuentes de trabajo, previa evaluación de antecedentes e informes circunstanciados de las causales inherentes al caso.
- **5.9.** Promover la realización de actividades culturales, científicas, sociales y deportivas mediante la participación de los colegas en un marco de acercamiento y confraternidad para lograr la unidad profesional en torno al Colegio.
- **5.10.** Promover la difusión de las actividades del Colegio y sus miembros mediante la prensa oral, escrita y edición de publicaciones destacando la producción intelectual del profesional o grupos profesionales.
- **5.11.** Promover y mantener relaciones con otros colegios con fines en el campo nacional e internacional con miras a un intercambio de objetivos comunes que proyectan las actividades del Ingeniero Civil en forma más dinámica.
- **5.12.** Velar por el cumplimiento de la ley del ejercicio Profesional del Ingeniero, estatutos internos, reglamentos código de ética profesional y demás disposiciones normativas.
- **Art. 6.** El domicilio legal de CIC/CH. Es en la ciudad de sucre, pudiendo establecer filiales en las provincias cuando sea necesario. La duración será permanente e indefinida.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS.

- Art. 7. Son miembros del CIC/CH todos los Ingenieros Civiles legalmente habilitados con RNI e inscritos en los Registros de la Institución, que estén al día en sus obligaciones económicas y que cumplan con las disposiciones del presente estatuto orgánico.
- **Art. 8.** Se establecen cuatro categorías de miembros: Miembros Honorarios, Miembros Activos, Miembros eméritos y miembros Transitorios.
- **Art. 9.** Son **MIEMBROS HONORARIOS** las personas que hayan prestado relevantes servicios a departamento o al país, a la profesión o al CIC/CH su nombramiento será dada en la asamblea extraordinaria por unanimidad de sus miembros.
- Art. 10. Son MIEMBROS ACTIVOS, aquellos que poseen título universitario y que cumplan con sus obligaciones ante el CIC/CH. (Pago de matrícula de inscripción y cuotas mensuales)
- **Art. 11.** Son **MIEMBROS EMERITOS** aquellos ingenieros civiles que han cumplido 30 años de ejercicio profesional con reconocida idoneidad y que hayan cumplido con sus obligaciones con el CIC/CH, al menos durante 15 años.
- Art. 12. Son MIEMBROS TRANSITORIOS los ingenieros nacionales o extranjeros que ejercen la actividad profesional en nuestro medio en forma transitoria, debiendo acreditar una membresía del lugar de su residencia.
- Art. 13. Los miembros de CIC/CH. Tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHO A:

- 13.1. La protección y defensa profesional.
- **13.2.** Utilizar los servicios que presta el CIC/CH.
- **13.3.** Participar de las asambleas con voz y voto.
- **13.4.** Presentar peticiones, sugerencias y reclamos.
- **14.5.** Elegir y ser elegido en las diferentes carteras del Directorio del CIC/CH.

OBLIGACIONES DE:

13.6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

- 13.7. Acatar disciplinadamente las Resoluciones emanadas de las Asambleas Generales y del Directorio.
- 13.8. Cumplir con el pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias y aportes debidamente establecidos
- 13.9. Concurrir puntualmente a las reuniones, Asambleas Generales a las que fueran convocados.
- **13.10.** Observar ética y solidaridad con sus Colegas y otros profesionales dentro y fuera del colegio.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS.

Art.14. Las cuotas mensuales que deben pagar los miembros del CIC/CH, serán fijados necesariamente en asambleas ordinarias.

Art.15. Las cuotas y contribuciones extraordinarias sugeridas y/o propuestas por el Directorio, para fines específicos, solo podrán ser fijados en Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias.

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO.

Art.16. El CIC/CH. Estará representado y administrado por un DIRECTORIO que estará compuesto de: Presidente; Vicepresidente, Secretario General, secretario de Finanzas, Secretario Ejercicio Profesional, Secretario Asuntos Académicos Técnicos y Arbitraje, Secretario de Asuntos Sociales, Culturales y deportivos, 2vocales.

Art.17. El Directorio será renovado cada dos años mediante Acto Electoral, convocado expresamente para el efecto a través de un Comité Electoral.

Art.18. La elección del Directorio se efectuara con modalidad de papeleta completa por frentes, voto secreto y simple mayoría.

Art.19. El Directorio tiene los poderes más amplios del CIC/CH. Está facultado para sugerir reformas y revisiones del presente estatuto, dictar modificar, ampliar suprimir y aumentar reglamentos, dictar normas y cuantas medidas estime convenientes y necesarias para la mejor marcha del CIC/CH. Está autorizado para representar al Colegio ante los poderes públicos, presentar memoriales sobre toda clase de reclamos, peticiones, disponer sobre la correspondencia, manejar sobre los fondos, deliberar y resolver los asuntos inherentes a las actividades del Colegio. Fijar el valor de la inscripción de nuevos socios o colegas, cuotas mensuales o anuales. Adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles con destino CIC/CH, convenir contrato en caso de necesidad, presupuestado previamente la forma de cancelar las obligaciones contraídas, y en fin cuando estime conveniente y necesario para el beneficio del Colegio.

No podrá el Directorio autorizas la enajenación de ninguno de sus bienes raíces, sino con la aprobación expresa de la Asamblea General y por dos tercios de votos de ellos.

Además de las facultades, el Directorio resolverá sobre la renuncia de sus miembros, cubriendo las acefalias lo más antes posible: en caso de falta de números de miembros necesarios para formar quorum de Directorio, deberá llamar a Asamblea General Extraordinaria par llenara las acefalias.

El Directorio presentara anualmente a la Asamblea General una memoria detallada de sus labores del Estado del Colegio indicando las necesidades de este y la manera de satisfacerlas.

Art.20. Las reuniones de la Asamblea General y las de Directorio serán presididas por el Presidente, en ausencia o impedimento de este por el Vicepresidente, en ausencia o impedimento de ambos, se designara un presidente ad-hoc entre los directores Titulares presentes.

Art.21. Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Directorio, así como las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias.
- b) Vigilar el cumplimiento estricto del presente Estatuto.
- c) Representar al CIC/CH. en todos sus actos, ya sean estos de simple representación como los que se refieren a la vida jurídica de la Institución.
- d) Suscribir, conjuntamente el Secretario General toda clase de contratos, con previa aprobación de Directorio.
- e) Hacer ejecutar los acuerdos que se tomen en las sesiones de Directorio y Asambleas Generales.
- f) Autorizar cobros y pagos, los que deberán hacerse mediante Secretaria de Finanzas suscribiendo los respectivos comprobantes.
- g) Resolver con sus votos los casos de empate en resoluciones sometidas a votación de Directorio o Asamblea General con cargo y cuenta ante estas en su primera sesión.
 - Art. 22. El Vicepresidente desempeñara, en caso de ausencia o mediante el Presidente las funciones de este con iguales facultades y responsabilidad.
 - Art. 23. Son deberes y atribuciones del Secretario General:
- a) Llevar el registro de afiliados al CIC/CH
- b) Recibir y contestar la correspondencia suscribiéndola con el Presidente o vicepresidente, según los casos y conforme a las Instituciones que se impartan.
- c) Llevar los libros de archivo del Colegio en perfecto orden.
- d) Suscribir con el presidente o vicepresidente los documentos en representación del Directorio.
- e) Asistir con el presidente o vicepresidente, según los casos, a los actos de la Institución y los que exijan situaciones oficiales.
- f) Preparar los asuntos que hayan de someterse a la consideración de Directorio o de las Asambleas Generales.
- g) Suplir en casos de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente con las atribuciones inherentes a estos.
- h) Llevar las actas de las sesiones de Directorio y Asambleas Generales.
- i) Elaborar las citaciones escritas necesarias, para la convocatoria o invitaciones a reuniones de Directorio, Asambleas ordinarias y Extraordinarias y efectuar la distribución correcta y oportuna de las mismas.
- j) Publicar en los diferentes medios de comunicación los Boletines informativos, avisos solicitados y toda información que le sea encomendada por el Directorio o la Asamblea.
 - Art. 25. Son deberes y atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos, Técnicos y Arbitraje.
- a) Organizar los eventos de carácter cultural y científico como ser conferencias, cursillos, seminarios y simposios, que por decisión del Colegio hayan sido programados con carácter de actualización de conocimientos o difusión de avances tecnológicos en el rubro de la ingeniería.
- b) Elaborar en coordinación con la S.I.B. un cronograma de cursos de capacitación en diferentes especialidades de la Ingeniería Civil y ciencias tecnológicas.

- c) Presidir las Comisiones Técnicas que se conformen en el Directorio.
 - Art. 26. Son deberes y atribuciones del Secretario de Vinculación y Ejercicio Profesional:
- a) Presentar propuestas al Directorio para regular el cumplimiento de la ley del Ejercicio Profesional.
- b) Controlar el ejercicio profesional a nivel departamental.
- c) Elaborar periódicamente el Censo Nacional y Departamental de Ingenieros Civiles, coordinado la actualización de los registros junto a la S.I.B. y el CIC/B.
 - Art. 27. Son deberes y atribuciones del Secretario de Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos:
- a) Organizar selecciones en las diferentes disciplinas deportivas para representar al Colegio previa aprobación del Directorio
- b) Organizar campeonatos deportivos con otras instituciones colegiadas en la ciudad y las provincias.
- c) Responsabilizarse de los equipos deportivos con que cuenta el Colegio.
- d) Responsabilizarse en forma conjunta, de las aportaciones de orden deportivo y de forma extraordinaria que relucen los colegas los Colegas.
- e) Organizar eventos deportivos internos con fines de esparcimiento y confraternidad de los miembros del colegio. Art.28. Son deberes y obligaciones de los Vocales:
- a) Representar al Colegio con aprobación de la Presidencias y/o Asamblea a las diferentes Secretarias en los casos que fueren necesarios.
- b) Asumir responsabilidades que les sea asignada por el Directorio.

CAPITULO V

DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

- Art.29. El directorio sesionará por lo menos dos veces al mes durante el año.
- Atr.30. El presidente convocara a sesiones, cuando lo crea conveniente o cuando los soliciten tres miembros del Directorio.
- Art.31. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
- Art.32. La Asamblea ordinaria se reunirá cada tres meses y tendrá por objeto considerar cualquier asunto relacionado con la administración y funcionamiento del colegio.
- Art.33. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, cuando por su importancia o necesidad así lo requiera el Directorio o a solicitud de más de diez miembros activos.
- Art.34 Se convocara a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria mediante avisos públicos en la prensa oral y/o escrita local, con una semana por lo menos de anticipación adjuntando en la convocatoria el respectivo orden del día.
- Art.35. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán realizarse con el número de colegas concurrentes y sus acuerdos o resoluciones serán válidos y obligatorios.
- Art.36. Las decisiones de las Asambleas Ordinarias y extraordinarias se tomaran por simple mayoría.
- Art.37 Para revocar una decisión de Asamblea se requiere un mínimo de dos tercios de votos del total de Asamblea Ordinaria en la que el tema estuvo contemplado en el Orden del Día.
- Art.38. Los miembros del Directorio excluyendo al Presidente, podrán votar en Asambleas excepto cuando se trate de la aprobación de sus actos como tales y de su remoción.
- Los empates los dirimirá el Presidente.
- ART.39 En toda Asamblea, se llevara un libro de Actas, este deberá ser firmado por el Presidente, el Secretario General y dos miembros activos asistentes al evento.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS-

Art.40. De la modificación del estatuto.

El presente estatuto podrá ser modificado a iniciativa de sus propios miembros del CIC/CH. y aprobado en Asamblea General por sus dos tercios de votos.

CAPITULO VII

TRIBUNAL DE HONOR DEPARTAMENTAL

Art.41. El Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca será nombrado en Asamblea General Ordinaria.

Art.42. El Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca estará conformado por tres Ingenieros Civiles de Reconocida Probidad y prestigio.

Art.43. Para ser miembro de El Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca deberá estar con sus cuotas al día y haber sido miembro del Directorio.

Art.44. El Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca ejercerá sus funciones por dos años pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Art.45. El Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, juzgara a todo asociado del CIC/CH. que contravenga los principios, Estatutos, Reglamento y el Código de Ética profesional.

CAPITULO VIII

ASOCIACIONES DE ESPECIALIDAD

Art.46. Las diferentes especialidades de la Ingeniería Civil podrán conformar Asociaciones de Especialidad a Nivel Departamental.

Art.47. Las asociaciones de Especialidad necesariamente deberán funcionar dentro del CIC/CH de acuerdo a estos Estatutos y contar con Reglamentos Específicos.

REGLAMENTO

- > CAPITULO I Ámbito de aplicación
- > CAPITULO II De su organización
- > CAPITULO III De las prohibiciones
- > CAPITULO IV De los homenajes
- > CAPITULO V Disposiciones finales

REGLAMENTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA CIC/CH CAPITULO I AMBITO DE LA APLICACIÓN

- Art.1. El presente reglamento interno del CIC/CH establece y regula las normas de cumplimiento obligatorio que regirán las relaciones entre sus profesionales miembros de su institución y su personal, teniendo sus siguientes alcances.
- Art.2. El CIC/CH tendrá su domicilio legal en la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, pudiendo tener filiales al interior del Departamento y de Bolivia, en forma temporal o permanente.
- Art.3. El CIC/CH es un órgano de Derecho Público con jurisdicción departamental, autonomía de gestión y sin fines de lucro siendo sus ámbitos de acción, todo lo concerniente a: Estructuras, Vías de Comunicación, transportes, Tráfico, Sanitaria, Hidráulica y otras.
- **Art.4.** El CIC/CH. Extenderá credenciales a sus miembros con el respectivo logotipo firmado por el Presidente y un Director Titular, todo lo cual tendrá por fin identificar y respetar a la Institución.

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACIÓN

- Art.5. organización de la Institución del CIC/CH corresponde al Directorio y todas las atribuciones que le otorga el Art.19 de su Estatuto.
- Art.6 El CIC/CH tiene todo el derecho de contratar personal eventual o permanente para cumplir tareas y necesidades programadas dentro de sus actividades oficiales que ejecute el Colegio de Ingenieros, y las que correspondan de acuerdo a las disposiciones que la rigen.
- Art.7. Todo empleado a contrato de trabajo y/o jornal debe someterse necesariamente a las normas de las Estatutos y Reglamento y no podrán recibir sueldo o salario, menor al mínimo establecido por la Ley del Ministerio de trabajo.
- Art.8. La Asistencia de los componentes y/o miembros a las Asambleas general y ordinaria y extraordinaria es obligatoria, ausencia por cualquier motivo de fuerza mayor deberá ser justificada, con nota escrita dirigida al Directorio.
- Art.9. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, de acuerdo a su importancia, necesidad y requerimiento del Directorio o a solicitud de más de diez miembros activos del Colegio. La Asamblea ordinaria se reunirá cada cuatro meses, conforme al Art.28 de su Estatuto Orgánico y la extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- Art.10. Para que un socio o miembro del CIC/CH. pierda la filiación y pueda ser retirado o excluido de la Institución procede solo y únicamente por actos contrarios a las reglas y normas establecidas y por 2/3 partes de votos de la Asamblea de los socios.

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

Art.11. Queda terminantemente prohibido a todo el personal de la Institución:

- a) Abandonar sus funciones o puesto de trabajo.
- b) Dar información reservada del CIC/CH. a terceras personas.
- c) Emitir juicios y comentarios vanos que dañen directamente la imagen y prestigio de la Institución.

CAPITULO IV DE LOS HOMENAJES Y CENSURAS

Art.12. La proposición de homenaje a censura a cualquier ciudadano o Institución será presentada por un socio en ejercicio al Directorio. Este emitirá su opinión en un plazo perentorio de 24 horas y de ser favorable el informe presentara un proyecto de resolución.

Art.13. Aprobado el proyecto de resolución de homenaje o censura, el Presidente rendirá el homenaje correspondiente en el Salón de Honor o hará conocer el voto de censura.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Art.14. En caso de existir contradicciones o dudas en la correcta interpretación de alguno de los artículos del estatuto como de los Reglamentos debe tomarse en el sentido que más convenga a la Institución.

Art.15. El CIC/CH. Tiene la facultad de solicitar y aceptar donaciones, financiamiento de proyectos sociales, ambientales, asistencia técnica, capacitación y otros.

Art.16. El CIC/CH. Buscará otras formas de obtener ingresos económicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, promoviendo actividades científicas, culturales, deportivas y otros, en coordinación con municipios, entidades cívicas, sindicales, religiosas y otros.

Art.17. La vigencia del presente reglamento, será a partir de la obtención de su personalidad jurídica del CIC/CH.

Es dado en el Salón de Honor del Colegio de Ingenieros Civiles de la ciudad de Sucre Capital de Bolivia a los 23 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis años. Sucre, septiembre de 1996

REGLAMENTO DE ELECCIONES

- > CAPITULO I Del comité electoral
- > CAPITULO II De los candidatos y electores
- > CAPITULO III De los votos
- > CAPITULO IV Escrutinio y resultados
- > CAPITULO V Convocatoria

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA

CIC/CH

De conformidad con los estatutos del colegio de ingenieros civiles de Chuquisaca, se convoca a elecciones para la renovación del directorio, por el periodo de dos años.

El directorio estará conformado por:

- B PRESIDENTE
- B **VICEPRECIDENTE**
- B SECRETARIO GENERAL
- B SECRETARIO DE FINANZAS
- B SECRETARIO DEFENSA Y EJERCICIO PROFESIONAL
- B SECRETARIO ASUNTOS ACADEMICOS, TECNICOS Y ARBITRAJES
- B SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS
- B 2 VOCALES

Las elecciones se sujetaran a las bases establecidas en el Reglamento de elecciones del CIC/CH, transcritos a continuación:

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

<u>ARTICULO 1º</u> **REQUISITOS**.- Para ser miembro del comité electoral se requiere:

- a) Ser miembro activo o mérito del CIC/CH y estar con sus obligaciones económicas canceladas a diciembre del año anterior a la fecha de la elección.
- b) Tener al menos cuatro años de antigüedad en el CIC/CH.
- c) No ser miembro del Directorio Actual.

<u>ARTICULO 2º</u> **COMPOSICION**.- El Comité Electoral estará compuesto por tres miembros titulares: un Presidente, un Secretario y un Fiscal. Complementariamente se integrarán un vocal delegado por cada una de las fórmulas participantes.

ARTICULO 3º **NOMINACION Y ELECCION**.- Serán elegidos por simple mayoría en la Asamblea General a ser convocada para este efecto entre los asistentes. Los miembros del Comité Electoral serán posesionados por el Directorio y asumirán sus funciones inmediatamente.

<u>ARTICULO 4º</u> **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.**- Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Convocar, dirigir y realizar el acto eleccionario en la fecha señalada por la convocatoria.
- b) Recibir las inscripciones de candidaturas.

- c) Proceder a la depuración de las listas.
- d) Imprimir y distribuir, sin excepción a todos y cada uno de los miembros habilitados las papeletas de sufragio que se elaboren.
- e) Efectuar el escrutinio y cómputo de los sufragios, procediendo a levantar un acta circunstanciada del mismo.
- f) Decidir sobre cualquier controversia que pudiese suscitarse en el proceso electoral.
- g) No es de su competencia la dictación de disposiciones complementarias.

h)

CAPITULO II

DE LOS CANDIDATOS Y ELECTORES

<u>Artículo 5°</u> **REQUISITOS - DE LOS CANDIDATOS.-**

- a) Podrán participar como candidatos en las elecciones todos los miembros legalmente registrados en el CIC/CH, que se encuentren con sus obligaciones económicas al día, hasta mayo de la gestión electoral en renovación.
- b) Los candidatos a las diferentes carteras, deberán tener un mínimo de 4 años de antigüedad, para Presidente y Vicepresidente como miembros del Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, para las demás carteras dos años y para vocales un año.
- c) En caso de pertenecer a la actual directiva, el o los candidatos, deberán presentar su renuncia a la misma, en el plazo de tres días posteriores a la publicación en prensa de la convocatoria a elecciones por parte del Comité Electoral.
- d) El Presidente y Vicepresidente, podrán ser reelectos por dos gestiones continuas como máximo. No pudiendo postularse para un tercer periodo en ningún cargo.
 - El Comité Electoral, certificará y verificará que los candidatos cumplan con las exigencias antes señaladas, y emitirá el correspondiente certificado electoral a cada uno de los candidatos.
 - Queda expresamente establecida la prohibición de que un candidato actúe como miembro del Comité Electoral.
 - <u>Artículo 6°</u> **REQUISITOS DE LOS ELECTORES**.- Como electores podrán participar todos los miembros del CIC/CH que cumplan con las siguientes exigencias:
- a) Todos los profesionales registrados durante la gestión y los que tengan sus cuotas canceladas a diciembre de la gestión anterior a la elección.
- b) El Comité Electoral se reunirá el día previo al verificativo de las elecciones para elaborar la lista depurada de todos los miembros habilitados para emitir su voto en las elecciones considerando todas las posibles nuevas inscripciones y pago de cuotas hasta hrs. 18:00 de dicho día previo a las elecciones. Dicha lista será publicada inmediatamente.
- c) Con el fin de facilitar la participación mayoritaria de profesionales podrán habilitarse con su inscripción hasta el cierre de las elecciones.

<u>Artículo 7°</u> **SOLICITUD DE PARTICIPACION**.- Los frentes que deseen postular su participación, deberán cursar una comunicación escrita al Comité Electoral, la misma que deberá llegar a destino dentro del plazo previsto en la Convocatoria, bajo la exclusiva responsabilidad de los postulantes.

Artículo 8° COMPOSICION DE FORMULAS.- De acuerdo con lo indicado anteriormente, el directorio Departamental estará constituido por 9 carteras. En concordancia con ello, las fórmulas de candidaturas contendrán 9 nombres de miembros activos, con clara denominación del cargo postulado. Obligatoriamente designaran también, su representante o delegado ante el Comité Electoral.

Las listas así presentadas deberán incluir necesariamente las firmas de compromiso de todos y cada uno de sus componentes. Los nombres de dichas listas que no cuenten con la respectiva firma serán depurados.

Cada formula deberá acompañar además, un resumen de su programa de trabajo en nomas de una carilla. Esta exigencia tiene por finalidad, la impresión del programa en la papeleta de voto.

Manifiestos o exposiciones más amplias podrán ser libremente efectuadas por los candidatos a su propia cuenta y riesgo. El comité electoral definirá la procedencia de efectuar un foro debate para la exposición de programas de cada uno de los frentes.

<u>Artículo 9°</u> **INSCRIPCION DE CANDIDATOS**.- Al término del plazo de presentación de candidatos señalado en la convocatoria, el Comité Electoral deberá reunirse en sesión formal para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de las fórmulas presentadas, emitiendo el certificado electoral diseñado para el efecto. Los únicos elementos de juicio a ser considerados son:

- a) Incumplimiento de los requisitos de los candidatos según el presente reglamento. En caso de incumplimiento el
 Comité Electoral notificará por escrito a la fórmula, debiendo subsanar la observación en el plazo perentorio de
 2 días hábiles y en caso de no hacerlo, viciará de nulidad a toda la fórmula.
- b) Consideración del programa de labores o plataforma electoral, verificando que el mismo guarde estricta sujeción con el Código de Ética del CIC/CH.
- c) Comprobación de que un postulante figure única y exclusivamente en una sola fórmula. La presentación de un candidato es más de una formula viciará de nulidad a ambas fórmulas.

En caso de que todos los anteriores requisitos hubiesen sido favorablemente cumplidos, se procederá por sorteo a asignar a cada formula valida, un orden de prelación para su incorporación en la papeleta única de voto.

En caso de incumplimiento, el Comité Electoral cursara comunicaciones por escrito a las formulas observadas concediendo un plazo adicional de 2 días (48 horas) para subsanar dichas observaciones.

Se elaborará un acta circunstanciada de la verificación de inscripciones, la misma que será llevada a conocimiento de todas las fórmulas participantes dentro del segundo día posterior a la sesión del Comité Electoral.

CAPITULO III

DE LOS VOTOS

Artículo 10° IMPRESIÓN DE FORMULARIOS.- El sistema eleccionario será mediante voto secreto, para este propósito, el Comité Electoral deberá disponer por cuenta del CIC – CH, la impresión de las papeletas de sufragio, según el formato que considere más favorable, cuidando de no establecer condiciones favorables o desfavorables para ninguna de las fórmulas participantes, manteniendo la máxima ecuanimidad e igualdad de condiciones para todos.

Las papeletas de sufragio serán elaboradas en forma tal que, en una sola figuren todas las formulas participantes, en las que sea fácil de marcar la selección que haga el votante y que contenga además, el sobre o envoltura para mantener en secreto el voto.

Los diferentes frentes podrán realizar la difusión de su programa incluso en el día previsto para el acto eleccionario, quedando prohibido su ingreso a los ambientes donde se emitirán los votos.

CAPITULO IV

ESCRUTINIO Y RESULTADOS

<u>Artículo 11°</u> **REUNION DEL COMITÉ ELECTORAL**.- El comité electoral en pleno, deberá reunirse el día y hora señalados por la convocatoria para la verificación del acto eleccionario. Obligatoriamente deberán asistir también, los vocales delegados por cada formula o frente participante.

El acto se iniciara siempre y cuando se encuentren reunidos los tres miembros del comité, además de los vocales designados por cada uno de los frentes. En caso de ausencia o impedimento de asistencia de alguno de los miembros, véase en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12° AUSENCIA O IMPEDIMENTO.- Únicamente podrán considerarse circunstancias excepcionales de fuerza mayor que sean certificadas o justificadas a plenitud, para justificar la ausencia o impedimento de participación de los miembros componentes del Comité Electoral. La inasistencia sin justificativo valido de alguno de ellos, se constituirá en una grave infracción al Código de Ética, que deberá ser expresamente juzgado y en su caso, recibir la sanción correspondiente.

En caso de ausencia de alguno de los miembros matos del Comité Electoral, el miembro titular que estuviese presente, deberá obtener la participación de socios activos o eméritos que puedan actuar como jurados electorales. La designación del jurado electoral accidental no podrá recaer en quien hubiese sido designado delegado o fuera candidato de una de las fórmulas.

Si ninguno de los miembros natos del Comité Electoral se encontrase en el momento del escrutinio, éste deberá suspenderse, manteniendo el ánfora sellada, hasta que se reúna el Comité en sesión extraordinaria conjuntamente el Directorio Departamental, quienes definirán la prosecución del proceso.

<u>Artículo 13°</u> **ACTUACION DEL COMITÉ ELECTORAL**.- Las decisiones que no constituyan trasgresión a los Estatutos, Reglamentos y la presente norma reglamentaria, se definirán por el Comité Electoral por consenso entre sus miembros o mediante votación secreta.

Tendrán derecho a voto solo los miembros del Comité, los delegados de formula solo tienen derecho a voz. La inconducta de los miembros del Comité podrá ser juzgada por el tribunal de honor del CIC/CH.

Artículo 14° ESCRUTINIO Y RESULTADO.- El procedimiento será el siguiente:

- a) Recuento de votos recibidos.
- b) Apertura de los sobres y escrutinio de resultados. Todo sobre que contenga más de una papeleta originará la automática anulación del mismo. Toda papeleta que contenga más de una marca valida será igualmente anulada. No podrá admitirse el voto por ninguna fórmula que no esté legalmente inscrita.
- c) El cómputo de resultados, deberá incluir votos válidos, en blanco, pifiados o nulos.
- d) Elaboración del acta de escrutinio en la que, se detallarán todos los pormenores del proceso electoral con indicación de las eventuales observaciones que los miembros natos o delegados quisieran dejar establecidas.
 El resultado de la elección de formula será por simple mayoría, en el caso de que exista un empate, deberá convocarse a una segunda vuelta a los cinco días después de realizado el acto eleccionario.
 - Artículo 15° NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES.- En caso de no inscribirse o habilitarse ninguna candidatura en la primera convocatoria, el Comité Electoral procederá a la publicación de una segunda convocatoria, el Comité Electoral, procederá a la publicación de una segunda convocatoria dentro los próximos 15 días, en los mismos términos y exigencias de la primera convocatoria.

<u>Artículo 16°</u> **ELECCIONES MEDIANTE ASAMBLEA**.- si en la segunda convocatoria no se presentara o habilitara ninguna fórmula, el Comité Electoral convocará a una Asamblea Magna, donde por sugerencia de los asistentes, se procederá a la elección del nuevo Directorio.

CAPITULO V

CONVOCATORIA

Artículo 17° FECHAS.- De conformidad con los Reglamentos, la Convocatoria a Elecciones para la Renovación del Directorio deberá efectuarse cada dos años, debiendo llevarse a cabo el acto eleccionario un mes antes del 10 de julio (Aniversario CIC/CH) y la posesión de Directorio será el 10 de julio verificando el Comité Electoral una asistencia significativa de los afiliados en función del día de la semana de los acontecimientos.

<u>Artículo 18°</u> **CALENDARIO**. El calendario de las elecciones será elaborado por el Comité Electoral emitiéndose el acta correspondiente.